



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 147 De Martes, 6 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220110010400	Ejecutivo	Ruben Furnieles Martinez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	05/09/2022	Auto Decide - Dispone Oficiar Para Conversión De Depósito Judicial
05045310500220210069800	Ejecutivo	José Manuel Quinto	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Agrícola El Retiro S.A.S En Reorganizacion	05/09/2022	Auto Decide - Pone En Conocimiento - Declara Cumplimiento De Obligaciones -Terminación Del Proceso Frente A Agrícola El Retiro S.A.S. En Reorganización
05045310500220220034600	Fuero Sindical	Eugenio Miguel Herrera Blanquicet	Sociedad Expobananas S.A.S.	05/09/2022	Auto Decide - Reprograma Audiencia Especial.

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

aa74fe18-69c9-42d6-b004-58577ebd1a0b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 147 De Martes, 6 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220017300	Ordinario	Amado Antonio Carvajal Oviedo	Somen S.A.S, Agrochigueros S.A.S., Administradora Colombiana De Pensiones - (Colpensiones)	05/09/2022	Auto Decide - Requiere Parte Demandante
05045310500220220012600	Ordinario	Carlos Mario Vanegas	Sociedad Antioquena De Transportes Urbanos Y Rurales Santur S.A.S.	05/09/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso
05045310500220220012000	Ordinario	Elis Enrique Carrillo García	Bananeras Zulemar, Francisco Javier Serna Solarte, Marta Montoya Montpya, Yesica Marcela Serna Montoya, Natalia Andrea Serna Montoya	05/09/2022	Auto Requiere - Requiere Parte Demandante

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

aa74fe18-69c9-42d6-b004-58577ebd1a0b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 147 De Martes, 6 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220037900	Ordinario	Hermes Antonio Ramos Ortega	Agrícola El Retiro Sa	05/09/2022	Auto Decide - Admite Demanda Y Ordena Notificar
05045310500220190018800	Ordinario	Jesus Lemos Cantero	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Javier Francisco Restrepo Girona, Yolanda Restrepo Girona, Bananera La Florida S.A.S., Luis Alberto Restrepo Girona	05/09/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

aa74fe18-69c9-42d6-b004-58577ebd1a0b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 147 De Martes, 6 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210014000	Ordinario	Jonadab Ortigosa Vargas	Ci. Union De Bananeros Uraba S.A., Comercializadora Internacional Banacol De Colombia Sa, Compañía Frutera De Sevilla Llc, Sociedad Buceo Industrial Y Dragados De Uraba, German Eladio Adarve Robayo, Augura, Uratopo S.A.S.	05/09/2022	Auto Decide - Acepta Renuncia De Poder- Reconoce Personería Jurídica A Apoderado Judicial De C.I. Banacol S.A.S. En Reorganización
05045310500220220024500	Ordinario	Juan Pablo Sampedro Bedoya	Ayura Motor S.A.	05/09/2022	Auto Requiere - Requiere Nuevamente Parte Demandante

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

aa74fe18-69c9-42d6-b004-58577ebd1a0b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 147 De Martes, 6 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210058300	Ordinario	Luz Mary Gomez Parra	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	05/09/2022	Auto Decide - Reconoce Personería Jurídica- Pone En Conocimiento Pago De Costas
05045310500220210011700	Ordinario	Manuel Roso Rentería Rentería	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Agropecuaria Los Carambolos S.A.	05/09/2022	Auto Requiere - Requiere Parte Demandante

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

aa74fe18-69c9-42d6-b004-58577ebd1a0b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 147 De Martes, 6 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220024600	Ordinario	Mauricio Andres Rios	Contrate S.A. - Compañía Nacional De Trabajadores Temporales S.A., Sociedad Distribuidora Bebidas Del Cauca S.A.S	05/09/2022	Auto Decide - Tiene Por No Contestada La Demanda Por Compañía Nacional De Trabajadores Temporales Contrate- Requiere A Parte Demandante
05045310500220220010400	Ordinario	Omaira Lucia Bejarano Cordoba	Corporacion Ips Comfamiliar Camacol - Coodan	05/09/2022	Auto Decide - Tiene Notificada Por Conducta Concluyente A Porvenir S.A. Corre Traslado A Porvenir S.A.
05045310500220220037500	Ordinario	Ronald Rene Ramirez Hincapie	Ovidio De Jesús Morales García, Alex Hernando Marin Sanchez, Maria Hortensia Garcia De Morales	05/09/2022	Auto Decide - Admite Demanda Y Ordena Notificar

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

aa74fe18-69c9-42d6-b004-58577ebd1a0b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 147 De Martes, 6 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210042700	Ordinario	María Elvira Panesso Martínez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Administradora De Fondo De Pensiones Porvenir	05/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Pago De Costas

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 6 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

aa74fe18-69c9-42d6-b004-58577ebd1a0b



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1203
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	RUBÉN FURNIELES MARTÍNEZ
EJECUTADO	COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-002-2011-00104-00 (Rad. Int. 2013-00162)
TEMAS Y SUBTEMAS	REMANENTE
DECISIÓN	DIAPONE OFICIAR PARA CONVERSIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL

En el proceso de la referencia, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, allegó solicitud de conversión del depósito judicial numero 451010000612718 por valor de \$2'276.386.00, que fue consignado por Banco Caja Social en virtud del presente proceso, pero por error lo direccionó a la cuenta de depósitos judiciales de un juzgado de Cúcuta que actualmente no existe, con lo cual a la fecha se encuentra a órdenes de la oficina de depósitos judiciales de Cúcuta.

Verificado el expediente, encuentra el despacho que la solicitud es **PROCEDENTE**, pues esta corroborado que efectivamente el banco mencionado efectuó la consignación en dos oportunidades, es más, mediante oficio COAREYPIC/EMB/7089/469168 allegado a este despacho judicial el día 27 de mayo de 2014, solicitó la devolución del valor repetido, no obstante, este despacho denegó la petición, atendiendo a que efectivamente el dinero no se encontraba a órdenes de este juzgado.

Por tanto, habrá de oficiarse a la OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE CÚCUTA, a efectos que ordene la conversión del título señalado, con el objeto de que se pongan a disposición en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho, para proceder con la entrega del mismo a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, teniendo en cuenta que el proceso fue terminado por pago, mediante auto de 09 de mayo de 2014, por lo que los dineros retenido en exceso en virtud de la medida cautelar decretada, le pertenecen a la ejecutada.

En consecuencia, expídase el correspondiente oficio por Secretaría, en el que se solicite expedir la orden de conversión a ordenes de esta judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a82404dbef219d347749102f8d380def6f77dc887bf7010774e4b110de83629**

Documento generado en 05/09/2022 03:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
 Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1199
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	JOSÉ MANUEL QUINTO
EJECUTADO	AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00698-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN PROCESO
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO-DECLARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-TERMINACIÓN DEL PROCESO FRENTE A AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante y de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, el memorial allegado por el apoderado judicial de la coejecutada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, visible a folios 332 a 333 del expediente, respecto al pago de la liquidación del título pensional.

2.- Conforme con lo anterior, el despacho declara cumplidas las siguientes obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, así:

- Frente a **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACIÓN**, la obligación del literal A) del numeral primero del auto 069 de 01 de febrero de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** con esta ejecutada.

- Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la **OBLIGACION DE HACER**, consistente en a **LIQUIDAR** y **RECIBIR** el Título Pensional a favor del ejecutante por el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 1983 al 11 de noviembre de 1986, contenida en el literal **A)** del numeral **SEGUNDO** del auto 069 de 01 de febrero de 2022.

3.- Teniendo en cuenta lo atrás explicado, el proceso continúa con la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, respecto de la obligación del literal **B)** del numeral **SEGUNDO** del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee919239ff3e8eb057275f284420f46996528eae73371ba8b00a6d0513855971**

Documento generado en 05/09/2022 03:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1205
PROCESO	ESPECIAL de FUERO SINDICAL - ACCION DE REINTEGRO
DEMANDANTE	EUGENIO MIGUEL HERRERA BLANQUICET
DEMANDADO	SOCIEDAD EXPOBANANAS S.A.S.
INTERVINIENTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIAS PECUARIA Y FRUTERA DE COLOMBIA "SINTRAFRUCOL"
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00346-00
TEMAS Y SUBTEMAS	AUDIENCIAS
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA ESPECIAL.

En el proceso de la referencia, atendiendo a que en la fecha se encontraba programada la diligencia pública a la 1:30 p.m., por motivo de enfermedad de la titular del Despacho, se hace necesario aplazar la misma.

Así las cosas, se procede a fija como nueva fecha para la realización de la **AUDIENCIA PÚBLICA** para el miércoles **SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**

En esta audiencia, la sociedad demandada podrá dar respuesta a la demanda y proponer las excepciones que considere tener a su favor. En esta misma audiencia se **DECIDIRÁ SOBRE LAS EXCEPCIONES PREVIAS**, se adelantará el **SANEAMIENTO** y se **FIJARÁ EL LITIGIO**, también **SE DECRETARÁN** y **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS** pedidas por las partes y se dictará el **CORRESPONDIENTE FALLO**.

Cabe advertir a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma Lifesize, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

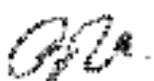
1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi- Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, **SIN EXCEPCIÓN**, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

El **enlace de acceso** al expediente digital completo es el siguiente:

[05045310500220220034600](https://lifesize.com/join/05045310500220220034600)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº. 147 fijado en la secretaría del Despacho hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a1f76331895adf2bdd3609cb1e0fbbb5006cf5c6f81f7013088e6fb8a8999d**

Documento generado en 05/09/2022 03:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
 Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

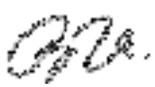
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1196/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	AMADO ANTONIO CARVAJAL OVIEDO
DEMANDADO	SOMEN S.A.S EN LIQUIDACION, AGROCHIGUIROS S.A.S, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00173-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION CURADOR AD LITEM
DECISIÓN	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En aras de continuar con el trámite correspondiente, y surtido el trámite de emplazamiento a la demandada SOMEN S.A.S EN LIQUIDACION, de conformidad con lo dispuesto en providencia del 14 de junio del 2022, **SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE**, para que gestione el envío del telegrama dirigido al nombrado curador Ad litem, abogado **REIMORG CHAVERRA SERNA** con el fin de poder notificar el auto admisorio de la demanda a la citada demandada.

El referido telegrama será puesto a su disposición a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N.º 147 fijado en la secretaría del Despacho hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 08:00 a.m.</p> <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 10%; margin: 0 auto;"/> </div> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4241650b13b4142352d880b45a195bf746d440549c4a1c46c5c1b75fc02c0241**

Documento generado en 05/09/2022 03:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: ÚNICA
DEMANDANTE: CARLOS MARIO VANEGAS
DEMANDADO: SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES
URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S
RADICADO: 05-045-31-05-002-2022-00126-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señor **CARLOS MARIO VANEGAS**, con cargo a la demandada **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho fls. 125-130	\$961.194.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$961.194.00

SON: La suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$961.194.00)**.

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521162337e62315cc23c93fc80b6cb3913cb1f32cb9828182d649da55ca12dcf**

Documento generado en 05/09/2022 09:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 904
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	CARLOS MARIO VANEGAS
DEMANDADA	SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S.
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00126-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 147 hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b53248b032e293a7e91683565f97412c2268e299e6700eed9b170a998d29d2c**

Documento generado en 05/09/2022 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
 Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1197/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ELIS ENRIQUE CARRILLO GARCIA
DEMANDADO	BANANERA ZULEMAR S.A.S, MARTA MONTOYA MONTOYA, FRANCISCO JAVIER SERNA SOLARTE, YESICA MARCELA SERNA MONTOYA, NATALIA ANDREA SERNA MONTOYA.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00120-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION CURADOR AD LITEM
DECISIÓN	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En aras de continuar con el trámite correspondiente, y surtido el trámite de emplazamiento a la demandada FRANCISCO JAVIER SERNA SOLARTE, de conformidad con lo dispuesto en providencia del 02 de mayo del 2022, **SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE**, para que gestione el envío del telegrama dirigido al nombrado curador Ad litem, abogado **DARWINS ROBLEDO MELENDEZ** con el fin de poder notificar el auto admisorio de la demanda a la citada demandada.

El referido telegrama será puesto a su disposición a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N.º 147 fijado en la secretaría del Despacho hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 08:00 a.m.</p>  <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3cb594df3b26d593d1cdb14e052b2c33be62efc7118fda0a8afb77ff2f0b12**

Documento generado en 05/09/2022 03:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 903/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	UNICA
DEMANDANTE	HERMES ANTONIO RAMOS ORTEGA
DEMANDADO	AGRICOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACION
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00379-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada al Despacho vía correo electrónico recibido por el Despacho el 25 de agosto de 2022 a las 10:22 a.m. con envío simultáneo a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandada **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACION** (banacol@banacol.co), y que con lo anterior, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de UNICA INSTANCIA, instaurada por **HERMES ANTONIO RAMOS ORTEGA**, en contra de la **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACION**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACION** o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad.

Hágasele saber a la sociedad demandada que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

TERCERO: Hágasele saber a la accionada que podrá dar contestación a la demanda, **antes o dentro** de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** la

cual se realizara a través de la plataforma LIFESIZE y cuya fecha será programada una vez se encuentren notificadas todas las partes procesales integradas al presente litigio.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 70 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1º del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEXTO: Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** como apoderada judicial de la demandante al abogado **MANUEL FERLEY PATIÑO PERDOMO** portador de la Tarjeta Profesional No. 91.586 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los Artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 147 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ff9f417e85bf55633a86ae7c34a209fd71825c9f3181cc2a67e7f6b139ec5b**

Documento generado en 05/09/2022 03:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1204
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JESÚS LEMOS CANTERO
DEMANDADO	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y OTROS
RADICADO	05045-31-05-002-2019-00188-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 01 de septiembre de 2022, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, Corte Suprema de Justicia – Sala de casación laboral, en su providencia del 11 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 147 fijado en la secretaría del Despacho hoy 06 de septiembre de 2022, a las 08:00 a.m.</p>  <hr/> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a1ac344631076da356931fbc24b2ccfa7f38b5545e5629c768e084b896df6e**

Documento generado en 05/09/2022 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1201
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JONADAB ORTIGOSA VARGAS EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SAMUEL ORTIGOSA HINESTROZA Y DULCE MARÍA ORTIGOSA PALACIOS-MIGUEL ÁNGEL ORTIGOSA TAFUR- PAOLA ANDREA PALACIOS GONZÁLEZ
DEMANDADOS	GERMÁN ELADIO ADARVE ROBAYO- URATOPO S.A.S.- GEODRAGADOS S.A.S.- C.I. UNIBÁN S.A.- C.I. BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN- AUGURA- CFS LOGISTICS LLC. (SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA)- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00140-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA DE PODER- RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A APODERADO JUDICIAL DE C.I. BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

En el proceso de la referencia, atendiendo a que el 02 de septiembre de 2022 a las 11:33 a.m., se allegó renuncia de poder por parte de la abogada **ADRIANA VALENCIA ECHEVERRI** portadora de la tarjeta profesional No.62.924 del Consejo Superior de la Judicatura, mismo que fuere conferido por la codemandada **C.I. BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, se **ACEPTA LA RENUNCIA** conforme lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, considerando que la citada sociedad allegó en la misma calenda, desde la dirección electrónica de notificaciones judiciales banacol@banacol.co nuevo poder otorgado por la representante legal, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **EUDIS JEYSON CANO ALZATE** portador de la tarjeta profesional No.197.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **C.I. BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº.147 fijado en la secretaría del Despacho hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1dc81c0bb4b8f8152633b9934521675ef0976444828655622bc0f9c4bd940c**

Documento generado en 05/09/2022 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION No. 1198/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JUAN PABLO SAMPEDRO BEDOYA
DEMANDADO	AYURA MOTOR S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00245-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE NUEVAMENTE PARTE DEMANDANTE

Visto los memoriales allegados por la parte demandante, visibles en los documentos números 5, 8 y 10 del expediente digital, **SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que aporte la **constancia de retransmisión del mensaje de datos o el acuse de recibido**, de la notificación personal realizada a AYURA MOTOR S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

En el mismo sentido, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que **de íntegra lectura de la providencia** para que proceda a su cumplimiento, pues lo que se indicó, es que como quiera que no obra constancia o evidencia de que el mensaje de notificación remitido al correo electrónico de la demandada contabilidad@ayuramotor.com.co, en forma simultánea al juzgado el 29 de agosto de 2022, haya rebotado o no haya sido recibido o entregado a dicho destinatario, por tanto, lo que se le requiere, es que allegue **la evidencia de acuse de recibo o de acceso al mensaje de datos**, no que realice una y otra vez la notificación a la demandada.

De existir imposibilidad de cumplir con lo realmente requerido por el Despacho, **solo en ese caso**, deberá realizar nuevamente la notificación personal, en forma simultánea al Juzgado y AYURA MOTOR S.A., **empleando los sistemas de confirmación de lectura o entrega de correo electrónico**, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 147 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd26185770cc3c2f1d877a580c0fb1b78e826878550669d8b8d9e7831559051**

Documento generado en 05/09/2022 03:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

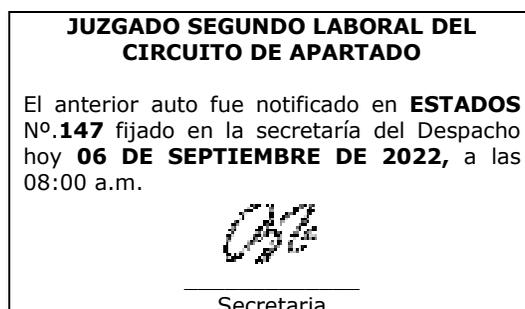
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1192
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUZ MARY GÓMEZ PARRA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y OTRA
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00583-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PODERES- DOCUMENTOS
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA- PONE EN CONOCIMIENTO PAGO DE COSTAS

En el proceso de la referencia, atendiendo la sustitución de poder allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** el 02 de septiembre de 2022 a las 8:07 a.m., se procede a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL** portadora de la tarjeta profesional No.188.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **COLPENSIONES**.

De igual forma, fue aportado comprobante de pago de costas, el cual se pone en conocimiento por medio del siguiente enlace: [028SustitucionColpensionesPagoCostas.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce8780edf060e7dc585028fe346efb1551651a075d67aff0685fbcdfb7cd277**

Documento generado en 05/09/2022 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
 Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

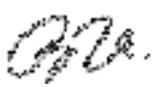
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1195/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MANUEL ROSO RENTERIA RENTERIA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y AGROPECUARIA LOS CARAMBOLOS S.A. EN LIQUIDACION
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00117-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION CURADOR AD LITEM
DECISIÓN	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En aras de continuar con el trámite correspondiente, y surtido el trámite de emplazamiento a la demandada AGROPECUARIA LOS CARAMBOLOS S.A. EN LIQUIDACION, de conformidad con lo dispuesto en providencia del 04 de agosto del 2022, **SE REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE**, para que gestione el envío del telegrama dirigido a la nombrada curadora Ad litem, abogada **LUZ MIRYAM BEDOYA** con el fin de poder notificar el auto admisorio de la demanda a la citada demandada.

El referido telegrama será puesto a su disposición a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N.º 147 fijado en la secretaría del Despacho hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 08:00 a.m.</p> <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 10%; margin: 0 auto;"/> <p>Secretaria</p> </div>
--

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d074a6116203e07d131339354f2639e9ca1e4143925c000e0dbb474ba1d16cd**

Documento generado en 05/09/2022 03:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°901
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MAURICIO ANDRÉS RÍOS OJITO
DEMANDADOS	COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES “CONTRATE”- SOCIEDAD DISTRIBUIDORA BEBIDAS DEL CAUCA S.A.S.- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00246-00
TEMAS Y SUBTEMAS	SUBSANACIÓN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-REQUERIMIENTOS
DECISIÓN	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES “CONTRATE”- REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.-SUBSANACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES “CONTRATE”.

Se tiene que la codemandada **COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES “CONTRATE”** pese a haber presentado escrito de contestación al libelo oportunamente, no subsanó el mismo dentro de legal término, luego de haber sido devuelta la contestación con providencia del 16 de agosto de 2022 y notificada por estados del día 17 del mismo año, pues el escrito de subsanación fue presentado a esta agencia judicial hasta el 31 de agosto de 2022 a las 11:27 a.m., y el término de ley para subsanar los yerros indicados venció el 25 de agosto hogaño. Así las cosas, al no haber acreditado poder en cumplimiento de lo exigido en el inciso final del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, es menester **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES “CONTRATE”**.

Cabe advertir que, el archivo allegado con la subsanación de la contestación a la demanda extemporáneo por **CONTRATE**, el archivo denominado “*11.Autorización Poder Dr Julián Quiceno.msg*” fue anexado en un formato cuya apertura no fue posible; con todo, esta accionada podrá allegar poder que cumpla con los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para proceder al reconocimiento de personería jurídica al profesional del derecho.

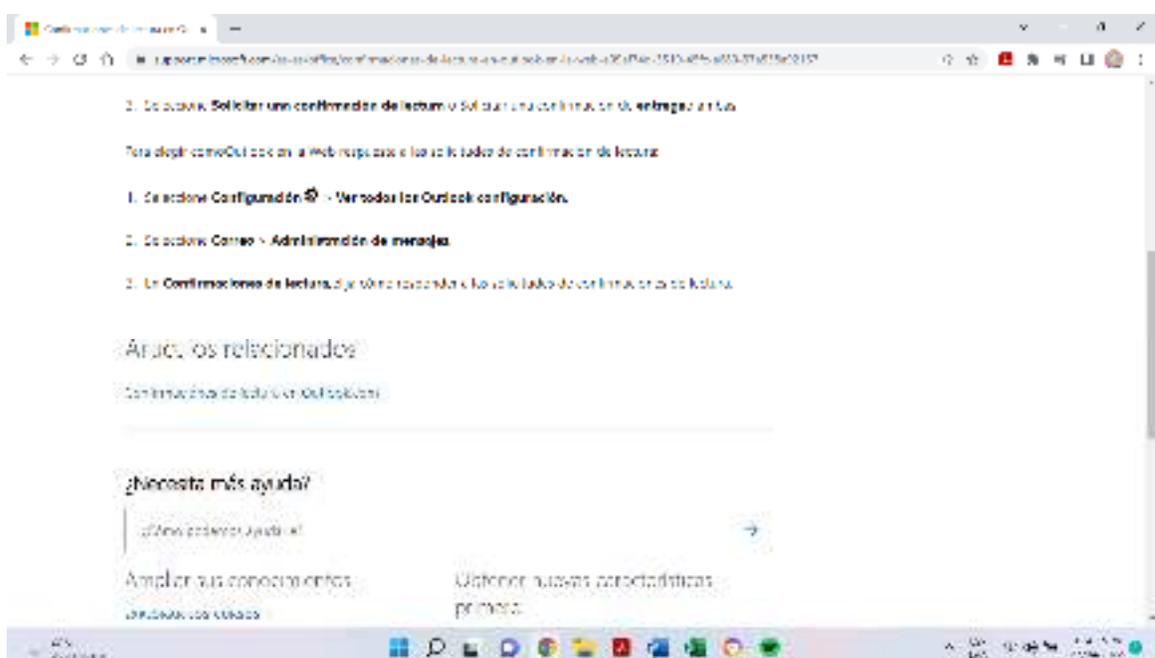
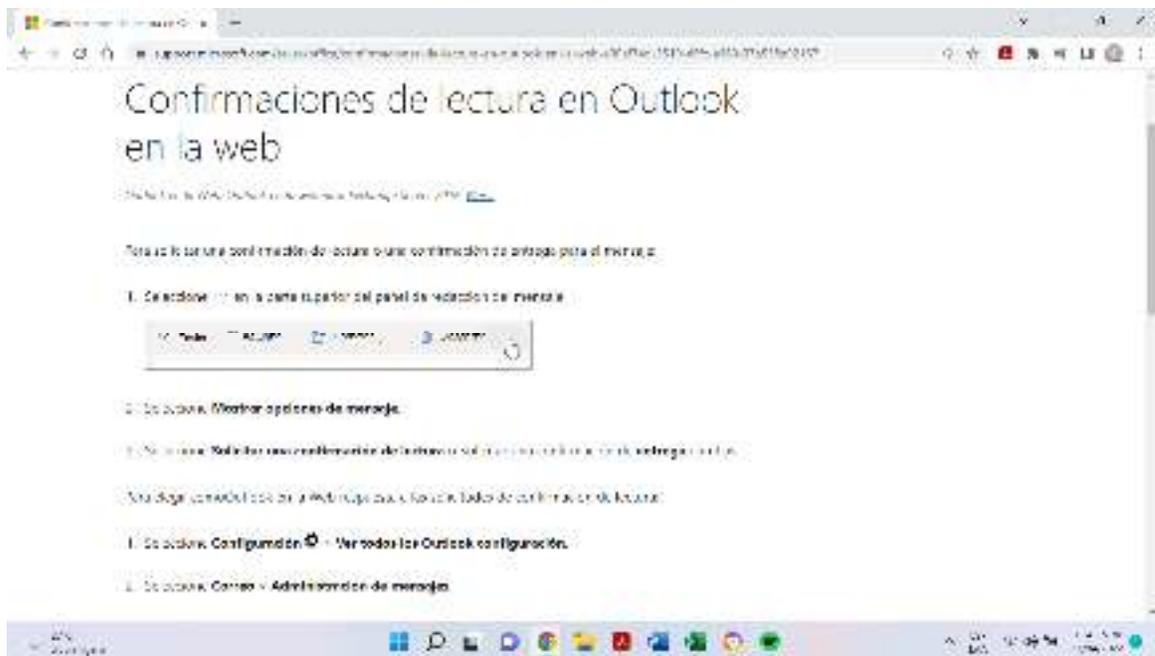
2.-REQUERIMIENTO A PARTE DEMANDANTE.

Por otra parte, en vista de la constancia de acuse de recibo allegada por la **PARTE DEMANDANTE** respecto a la notificación remitida a la codemandada **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA BEBIDAS DEL CAUCA S.A.S.** (mariluzhenao@bebidasdelcauca.com) que data del 21 de julio de 2022, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que acredite el contenido del mensaje de datos, pues de la certificación electrónica de Servientrega S.A., no es posible verificar el contenido de los archivos en PDF adjuntos, a efectos de evidenciar el auto admisorio de la demanda.

Finalmente, respecto a la notificación a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en consideración a que la **PARTE DEMANDANTE** allegó certificado de existencia y representación legal actualizado de la citada AFP en donde figura como dirección electrónica de notificaciones judiciales procesosjudiciales@colfondos.com.co, y que, previamente había acreditado la no recepción de correos electrónicos por parte de este

correo por la plataforma electrónica de Servientrega S.A. (Fl.121), en aras de continuar con el trámite que corresponde, **SE REQUIERE NUEVAMENTE AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que realice nuevamente la notificación personal, en forma simultánea al Juzgado y a la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** del auto admisorio, el auto que ordena su integración y los anexos correspondientes, empleando los sistemas de confirmación de lectura o entrega de correo electrónico, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para efectos de lo anterior, el Despacho pone a disposición de la parte, algunas instrucciones, encontradas en el buscador GOOGLE, para obtener la confirmación de lectura, con las herramientas que tiene a su disposición, como es el uso de un correo electrónico como lo es Hotmail/Outlook, sin desconocer que la apoderada igualmente puede hacer uso de plataformas de correo certificado que ofrecen este servicio electrónico, no solo Servientrega.



Solo en caso tal, que sea definitivamente imposible obtener la confirmación de lectura o acuse de recibido, según las instrucciones previamente descritas o utilizando algún otro medio electrónico que el apoderado judicial conozca y tenga a su disposición, previa recepción de la correspondiente constancia al expediente, y al no conocerse otra dirección electrónica acreditada para tales fines, **SE AUTORIZA** realizar la notificación personal de la llamada a integrar el contradictorio por pasiva **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** a la dirección física que registra en el certificado de existencia y representación legal, esto es **Calle 67 No. 7- 94, Bogotá D.C.**, enviando copia del auto admisorio de la demanda, el auto que dispuso la integración del contradictorio por pasiva y copia de la demanda con sus correspondientes anexos. Adicionalmente, le hará saber al

demandado que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación, esto es, a partir de la constancia de acuse de recibo o de evidencia de acceso al mensaje de datos, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379340b342142a99b1655d9faf4aadfff90c60b85b7acaa52342b8bb59cd206b**

Documento generado en 05/09/2022 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1194
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	OMAIRA LUCÍA BEJARANO CÓRDOBA
DEMANDADOS	CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00104-00
TEMAS SUBTEMAS	Y NOTIFICACIONES
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A PORVENIR S.A. – CORRE TRASLADO A PORVENIR S.A.

En el proceso de la referencia, en vista de que **PORVENIR S.A.** por medio de apoderada judicial, allegó al Despacho el 02 de septiembre de 2022 a las 8:55 a.m., memorial junto con escritura pública por medio del cual se confiere poder general y, considerando que en el expediente no obra constancia de acuse de recibo o evidencia de acceso al mensaje de datos remitido por la **PARTE DEMANDANTE** a la AFP (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) el 26 de agosto hogaño, en primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por analogía por remisión expresa del artículo 145 procesal laboral, **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** desde la fecha en que se notifique esta providencia por estados; en segundo lugar, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **BEATRIZ LALINDE GOMEZ**, portadora de la tarjeta profesional No.15.530 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente los intereses de esta parte.

Conforme a lo anterior, se dispone correr traslado de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia en estados, a fin de que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** proceda a dar contestación a la demanda para lo cual, a continuación y conforme a la solicitud incoada, se relaciona el enlace del expediente digital completo, al cual solamente podrá acceder la profesional del derecho desde su cuenta de correo electrónico beatriz.lalinde@blalinde.com:

[05045310500220220010400](https://www.ces.gov.co/05045310500220220010400)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 147 fijado en la secretaría del Despacho hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 , a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf1db8584b0bcc1c565231d90d6a711561202efd7f3cfaca3a16153ea2588a1**

Documento generado en 05/09/2022 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 900/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	RONALD RENE RAMIREZ HINCAPIE
DEMANDADOS	MARIA HORTENSIA GARICA DE MORALES, OBIDIO MORALES GARCIA Y ALEX HERNANDO MARIN SANCHEZ
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00375-00
TEMA Y SUBTEMA	ESTUDIO DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada al Despacho vía correo electrónico recibido por el Despacho el 22 de agosto de 2022 a las 03:46 p.m. con envío simultáneo a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de los demandados **MARIA HORTENSIA GARICA DE MORALES** y **OBIDIO MORALES GARCIA** (multinaturallifefull@hotmail.com), y **ALEX HERNANDO MARIN SANCHEZ** (alexmarin1979@hotmail.com), y que además, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **RONALD RENE RAMIREZ HINCAPIE**, en contra de **MARIA HORTENSIA GARICA DE MORALES, OBIDIO MORALES GARCIA Y ALEX HERNANDO MARIN SANCHEZ**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a **MARIA HORTENSIA GARICA DE MORALES, OBIDIO MORALES GARCIA Y ALEX HERNANDO MARIN SANCHEZ**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de matrícula mercantil.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: De conformidad con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1° del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

QUINTO: Se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA como apoderado judicial principal del demandante al abogado **DARWINS ROBLEDO MELENDEZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. 285.915 del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado sustituto al abogado **CRISTIAN CAMILO GOMEZ SCARPETA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 311.952 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los Artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N.º 147 fijado en la secretaría del Despacho hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241563dfab72c2c0af2e8dfe0ad0747473b88618fbac423f9b067bb84962e48d**

Documento generado en 05/09/2022 03:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



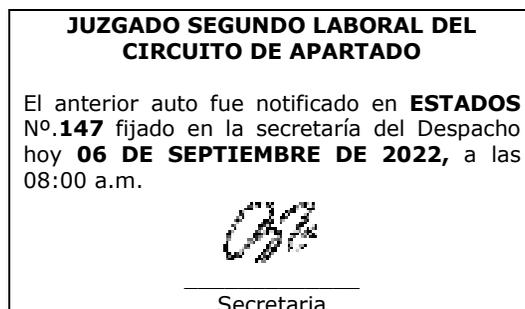
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1193
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARÍA ELVIRA PANESSO MARTÍNEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y OTRA
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00427-00
TEMAS Y SUBTEMAS	DOCUMENTOS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO PAGO DE COSTAS

En el proceso de la referencia, atendiendo al memorial allegado por la codemandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** el 02 de septiembre de 2022 a las 9:08 a.m., con comprobante de pago de costas y anexo, se procede a poner el mismo en conocimiento por medio del siguiente enlace: [34MemorialPagoCostasColpensiones.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8ebda54dd728487967f2c89a505d76f39f57350bb7b5982714d3bfa95e3349**

Documento generado en 05/09/2022 03:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>